

EDICTO No.050-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° 00417-15 se ha proferido la resolución VCT-001128 de fecha veinticuatro (24) de diciembre de 2018 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión total de derechos y obligaciones presentada por los señores **RAFAEL LEONARDO MORANTES HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.525.316 y **WILSON RICARDO MORANTES HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.525.331 en su calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 00417-15, a favor de la sociedad **FERNANDO MONTAÑA Y CIA LTDA** identificada con Nit. 826.002.190-7, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EXCLUIR del Registro Minero Nacional a los señores **RAFAEL LEONARDO MORANTES HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.525.316 y **WILSON RICARDO MORANTES HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.525.331, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- A partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional téngase como titular de los derechos y obligaciones dentro de la Licencia de Explotación No. 00417-15 a la sociedad **FERNANDO MONTAÑA Y CIA LTDA** identificada con Nit. 826.002.190-7, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los **RAFAEL LEONARDO MORANTES HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.525.316 y **WILSON RICARDO MORANTES HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.525.331 en su calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 00417-15 y a la sociedad **FERNANDO MONTAÑA Y CIA LTDA** identificada con Nit. 826.002.190-7, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988

ARTÍCULO TERCERO.- En firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA UINTERO CHINCHILLA

Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veinticinco (25) de enero de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el treinta y uno (31) de enero de 2019 las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Proyecto: Claudia Paola Jaramila